

2016-23-26-01-895

NIT: 1916017
CONFECCIONES TIPICAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
16-02-2016 09:53:59 Usuario: SLOCHOAA

Señor:
Administrador Aduana Puerto Quetzal
Superintendencia De Administración Tributaria
Su despacho.

Vinicio Giovanni Tobar Cruz, Guatemalteco, de 49 años, casado, Agente de Aduanas, con número de DPI 1840459750101 extendida por el Renap, con oficina en Edificio de Módulos Auxiliares II Modulo 206 puerto Quetzal, municipio de San Jose del Departamento de Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante de INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A, Agencia Aduanera Jurídica con Registro 303, en REPRESENTACION DE: CONFECCIONES TIPICAS SOCIEDAD ANONIMA, con número de NIT: 191601-7

EXPONGO:

1.- El día 8 de Febrero del 2,016, se presentó la declaración de Mercancías 23-ID número de orden 303-6502244 con Número de DUA GT: GTPRQPQ-16-013179-0001-2, dando como resultado en el selectivo Automático aleatorio rojo, haciendo la revisión física y documental en la rampa de Ematesa, por el verificador de mercancías el Técnico de Aduanas señor Ronald Alighieri ajca Juan

2.-Que la Declaración de Mercancías 23-ID número de orden 303-6502244, con 1,548 conteniendo: artículos confeccionados (vestidos, blusas de niña, pantalones de niñas, conjuntos de pantalones de niña, chumpas para niños, pijamas de niña) amparado con las facturas No. 2320197, 2320201, y conocimiento de embarque No.SH16010084.

3.-Al momento de la revisión física el verificador de mercancías Ronald Alighieri ajca Juan, formula la audiencia número GTPRQPQ-2016-13179-AV-355 de fecha 13 de febrero del año 2,016, por tener duda en el precio realmente pagado o por pagar, y rechaza las pruebas presentadas con forme al requerimiento de información No. GTPRQPQ-2016-13179-RIM-648





GRUPO ESTRATEGICO DE SERVICIOS
HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

4.-Que en uso de lo dispuesto en el artículo 350 inciso C) y artículo 351 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA), y según el artículo 52 de Cauca, solicito la Autorización del levante de las mercancías mediante DEPOSITO DE FIANZA CON GARANTIA, por Q.28,934.88, en concepto a liquidar por la diferencia determinada mediante la audiencia GTPRQPQ-2016-13179-AV-355, de fecha 13 de Febrero del 2,016.

Por lo anteriormente Expuesto, respetuosamente:

SOLICITO.

1. Que se acepte dicho memorial.
2. Que se autorice el levante por medio de CONSTITUCION DE GARANTIA MEDIANTE DEPOSITO EN EFECTIVO, por la suma de Q. 28,934.88, para que cubra el monto a liquidar de la diferencia supuestamente encontrada.
3. Que se autorice el levante de las mercancías
4. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.
- 5.

Base legal, Artículos 350 literal C, 351, 349 y 352 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA) el articulo 52 y 53 del Código Uniforme Centroamericano (CAUCA) y artículo 54 Ley Nacional de Aduanas, decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

Puerto Quetzal, 15 de Febrero del 2,016.

Por CONFECCIONES TIPICAS SOCIEDAD ANONIMA
Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas.

